

CURSO DE VERANO 2014

“RECORRIDO HISTÓRICO POR LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO”

LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1857

POR EL DR. ÍMER FLORES

8 de julio de 2014



La penúltima sesión del curso “Recorrido Histórico por las Constituciones de México”, titulada “Las reformas a la Constitución de 1857” se llevó a cabo esta tarde y estuvo a cargo del Dr. Ímer Flores, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y catedrático de la Facultad de Derecho de la misma universidad.

El conferencista hizo un recuento del número de decretos de reforma a la Constitución promulgada el 5 de febrero de 1857, los cuales ascienden a 34.

Durante 60 años, la Constitución de 1857 fue modificada o adicionada por 34 decretos de reforma constitucional, a razón de 0.56 reformas por año, o sea poco más de una reforma por cada dos años. De ese total, tres fueron reformas del Ejecutivo; tres decretos del Congreso, con fundamento en el artículo 72, fracción III de la Carta Magna: Para formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes, siempre que lo pida una población de ochenta mil habitantes”. Y 28 fueron decretos del Congreso, propiamente de reforma constitucional, a razón de 0.46 por año, menos de uno por cada dos años, con fundamento en el artículo 127 de la Constitución.

Para explicar esas reformas, el Dr. Flores agrupó las reformas en 10 ejes temáticos, de acuerdo al orden en que aparecieron:

1. La prohibición de alcabalas y de otras medidas aduanales y arancelarias.
2. Erección de estados y prohibiciones a los mismos.
3. Incorporación de las Leyes de Reforma y restauración del Senado. Vienen de la mano por el decreto de Lerdo de Tejada de 25 de septiembre de 1873. Es decir, en un bloque muy pequeño de reformas durante la presidencia de Lerdo de Tejada se hacen estas dos que son muy importantes.
4. Atribuciones de facultades del Congreso de la Unión.
5. Reección o no del presidente de la República y de los gobernadores de los estados.
6. Sustitución de faltas temporales y absolutas del presidente de la República.
7. Protección y regulación de los derechos humanos.
8. Atribución al Congreso de la facultad para expedir los códigos de minería y comercio, incluidas en el último las instituciones bancarias.
9. Redistribución de competencias de los tribunales, y reforma al poder judicial.
10. Actualización de la fórmula para la elección de diputados bajo un criterio poblacional.

Luego de explicar brevemente esos 10 ejes temáticos, el conferencista centró la atención y profundizó en tres temas centrales:

- I. La Separación Iglesia y Estado.

Este principio se encuentra acogido en el artículo 130 de la Constitución, y aunque tuvo una reforma en enero de 1992, su espíritu permanece intacto: “El principio histórico de la separación del Estado y las Iglesias orienta normas contenidas en el presente artículo. Las Iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley”.

II. La restauración del Senado.

Esta reforma fue emblemática del fortalecimiento tanto del bicameralismo como del federalismo y como tal su subsistencia fue protegida por el artículo 50 de la Constitución de Querétaro.

III. Prohibición absoluta de la reelección del presidente de la República.

Para concluir, el especialista en derecho constitucional destacó que la trascendencia de estas tres reformas radica en que representan el principal legado jurídico constitucional de la Constitución de 1857, al grado tal que las tres subsisten hasta la actualidad.

=000=